

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2017-00216-00 Ejecutivo de INMOBILIARIA COBRACS S.A.S. contra MARCIA XIMENA RODRIGUEZ PEREA, FARIDA STELLA PEREA DE RODRIGUEZ y JUAN CAMILO CABEZAS GONZALEZ

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante y los demandados, MARCIA XIMENA RODRIGUEZ PEREA, FARIDA STELLA PEREA DE RODRIGUEZ y JUAN CAMILO CABEZAS GONZALEZ, en el cual los demandados manifiestan desistir de las excepciones, incidentes y demás actuaciones promovidas, y solicitan la entrega de los dineros retenidos por la suma de \$11.000.000.00, a favor de la parte ejecutante, suma acordada con el extremo demandante para el pago de la obligación reclamada en la demanda, y la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose y entrega del título base de ejecución a los demandados y el archivo del expediente sin condena en costas- f.1 cd 153 a 154 digital- y comoquiera que tal solicitud es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del proceso el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de INMOBILIARIA COBRACS S.A.S. contra MARCIA XIMENA RODRIGUEZ PEREA, FARIDA STELLA PEREA DE RODRIGUEZ y JUAN CAMILO CABEZAS GONZALEZ, por PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACION.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia a los correos electrónicos del apoderado de la parte ejecutante y de los demandados.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la acción a favor de quien pagó la obligación, previo el pago del arancel correspondiente.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los dineros que obran para este proceso hasta la suma de \$11.000.000.00, a favor de la parte ejecutante, y de existir más dineros, hágase entrega a quien le fueron retenidos.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.034.599 y TPA 269.265 del CSJ, como apoderada judicial de la demandada FARIDA STELLA PEREA DE RODRIGUEZ, conforme al poder obrante al folio 133 y 134 del cuaderno 1 digitalizado. Remítasele copia del presente auto y de los oficios aquí ordenados.

SEXTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el presente auto, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 163 Hoy dieciséis (16) de
diciembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

Diana María Acevedo Cruz.